



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., Junes 26 de mayo del 2008
No. 98

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO (PROFIS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y EL MONTO DE LOS SUBSIDIOS CORRESPONDIENTES AL ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1564, 373-B1, 469-B1, 470-B1, 604-A1, 1835, 1840, 1841, 1842, 464-B1, 607-A1, 608-A1, 609-A1, 1836, 1843, 1837, 1844, 1845, 465-B1, 466-B1, 467-B1, 605-A1 y 468-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1847, 1848, 611-A1, 1838, 1839, 606-A1, 610-A1 y 1846.

FE DE ERRATAS

DEL DECRETO NUMERO 124, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO NUMERO 58, DE FECHA 27 DE MARZO DE 2008, SECCION TERCERA, PAGINAS 11, 12 Y 13.

CON EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO

SUMARIO:

“2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA”

SECCION SEGUNDA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION

El Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, 38, 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV, y 129 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 10, 13 fracciones I, II y XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, y 3 párrafo primero, 6 fracción XV del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, emite acuerdo al tenor siguiente:

CONSIDERANDO

Que en fecha 13 de diciembre de 2007, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2008, mismo que fuera aprobado por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en su artículo 11, autoriza transferir a las entidades federativas los subsidios del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, con base en las reglas de operación del citado Programa emitidas por la Auditoría Superior de la Federación.

En ese sentido, el numeral 32 de las Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el ejercicio 2008, publicadas el 31 de marzo de 2008, en el Diario Oficial de la Federación, señala que la distribución y calendarización de los recursos del PROFIS y las citadas Reglas deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la entidad Federativa que corresponda.

Los recursos correspondientes a dicho programa serán aplicados exclusivamente a la fiscalización de recursos federales que administren o ejerzan los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos políticos-administrativos de sus demarcaciones territoriales, con excepción de las participaciones federales y se dividirán en dos componentes: el federal y el correspondiente a las entidades federativas.

En esa virtud, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO (PROFIS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y EL MONTO DE LOS SUBSIDIOS CORRESPONDIENTES AL ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

Primero.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, publíquese las REGLAS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2008 (PROFIS), en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, que fueron ya publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2008.

REGLAS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2008 (PROFIS)

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1.- El PROFIS tiene por objeto fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones al ejercicio de los recursos correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, así como a los recursos federales que se transfieren a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, correspondientes a subsidios y a los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación. Las dependencias y entidades, así como las entidades federativas, deberán informar sobre la suscripción de los convenios de coordinación, respectivamente, a la Auditoría Superior de la Federación y a los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales.

2.- Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer las disposiciones para regular la ministración, aplicación, control, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del PROFIS, por lo que deberán ser observadas por todos los participantes en el Programa.

3.- Regulan también los recursos a que se refiere el artículo 82, fracción XI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para la fiscalización de los recursos federales transferidos por medio de convenios de coordinación en materia de descentralización o de reasignación y aquellos que no pierden su naturaleza federal.

Al respecto, las menciones que en las presentes Reglas se hagan a los recursos del PROFIS, se entenderán que incluyen los recursos a que se refiere la fracción XI del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

4.- Para los efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

I.- ASF: Auditoría Superior de la Federación.

II.- ASOFIS: Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C.

III.- Entidades Federativas: los Estados de la República y el Distrito Federal.

IV.- SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

V.- DGICADEFIS: Dirección General del Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior, adscrita a la Unidad General de Administración de la Auditoría Superior de la Federación.

VI.- TESOFE: Tesorería de la Federación.

VII.- UPCP: Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

VIII.- EFSL: Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales, a que se refiere el PEF 2008 como órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales.

IX.- Ley: Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

X.- PEF 2008: Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

XI.- PROFIS: Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado.

XII.- REGLAS: Reglas para la Operación del PROFIS.

XIII.- CVASF: Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, de la Cámara de Diputados.

CAPITULO II

CONCERTACION CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

5.- Para la revisión de los recursos federales ejercidos por las entidades federativas y, en su caso, por los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, la ASF fiscalizará dichos recursos en los términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, fracciones I y XVIII, 33 y 34 de la Ley.

En ese contexto, las acciones para la fiscalización de los recursos federales a que se refiere el numeral 1 de las presentes Reglas, que lleven a cabo las EFSL, se realizarán sin perjuicio de que la ASF ejerza directamente las atribuciones que le confiere el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 16 de la Ley y demás disposiciones aplicables.

6.- En los Convenios de Coordinación y Colaboración suscritos por la ASF con las EFSL se establece la forma y términos para la fiscalización de los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

CAPITULO III

LINEAMIENTOS GENERALES

7.- Los recursos del PROFIS no podrán destinarse a un fin distinto del que señala el objeto del Programa al que se refiere el PEF 2008 y no suplen a los recursos que las EFSL reciben del presupuesto local; en ese sentido, son recursos adicionales y distintos con un destino específico y cuya aplicación es conforme a las presentes Reglas.

8.- Los recursos del PROFIS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del PEF 2008, serán ministrados por la TESOFE a las EFSL por medio de las respectivas tesorerías de las entidades federativas o sus equivalentes, así como a la ASF.

9.- Los recursos del PROFIS equivalen al uno al millar del monto total para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, aprobado en el Presupuesto de Egresos del año 2007. Se dividen en dos componentes, el federal y el correspondiente a las entidades federativas, y deberán sujetarse a lo siguiente:

I.- El componente federal equivale al 60% del PROFIS y se entregará a la Auditoría Superior de la Federación para que de manera directa fiscalice los recursos federales transferidos a las entidades federativas y a los municipios. De este porcentaje, la Auditoría Superior de la Federación deberá destinar el 10% para capacitación a los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales.

II.- El componente correspondiente a las entidades federativas, equivalente al 40% del PROFIS, se ministrará a los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales. Para su distribución entre las entidades federativas se considerará una cantidad fija para cada una de ellas, equivalente al 35%, como factor de equidad. El 65% restante se distribuirá con base en una evaluación de resultados de operación del propio programa en el ejercicio fiscal anterior que definirá la Auditoría Superior de la Federación, en la que se consideran elementos como cumplimiento en la entrega y oportunidad de los informes de las auditorías solicitadas; observación en los mismos a la estructura y a los procedimientos de auditoría recomendados por la ASF; alcance de las revisiones y muestras de auditoría; alineación de los procedimientos y los resultados; y flujo del ejercicio de gasto del PROFIS.

III.- Los recursos del PROFIS, tanto los asignados a las EFSL como a la ASF, deberán aplicarse por lo menos en un 33 por ciento para la fiscalización de los recursos correspondientes a los fondos de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

CAPITULO IV

OPERACION Y EJECUCION

10.- Las EFSL formularán su programa de trabajo correspondiente al PROFIS, para lo cual observarán las disposiciones de las presentes Reglas y los formatos 1 a 6 que se indican en el anexo; asimismo, lo presentarán a la ASF para sus observaciones, antes del 11 de abril de 2008.

De igual forma, la ASF formulará su programa de trabajo del PROFIS, para lo cual observará tanto las Reglas como los formatos del citado anexo.

11.- Al revisar la ASF los programas de trabajo de las EFSL referentes al PROFIS, verificará que cumplan con las Reglas y, en su caso, informará a las entidades las observaciones respectivas, a más tardar el 30 de abril, para su atención.

12.- Los recursos correspondientes al PROFIS serán aplicados exclusivamente a la fiscalización de los recursos federales que administren o ejerzan los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos políticos-administrativos de sus demarcaciones territoriales, con excepción de las participaciones federales, por medio de, entre otras, las siguientes acciones:

I.- La contratación de personal profesional; las EFSL y la ASF deberán realizar contratos de servicios profesionales por honorarios.

Las contrataciones que se realicen no deberán rebasar el ejercicio presupuestario de 2008, tendrán el carácter de no regularizables para el PROFIS y en el caso de las EFSL no implicarán relación jurídica alguna con la Federación.

Las EFSL informarán a la ASF los requisitos con base en los cuales se llevó a cabo la contratación del personal con cargo al PROFIS.

Los viáticos que se asignen al personal contratado para apoyar el desarrollo de sus actividades deberán ser comprobados en los términos de la normativa de las EFSL y la ASF, según sea el caso.

II.- La contratación de despachos externos para la realización de algunas de las auditorías programadas a los recursos federales transferidos; las EFSL y la ASF verificarán que los despachos cuentan con la capacidad y experiencia necesaria en la fiscalización de este tipo de recursos. Los despachos acreditarán el cumplimiento de estos requisitos, de acuerdo con las bases que determinen en cada caso las EFSL y la ASF, conforme a su normativa; además, deberán guardar la debida reserva o secrecía respecto de los resultados de su actuación, obligación que deberá establecerse en los contratos que para el caso se realicen.

Los despachos deberán contar con experiencia en auditorías a los recursos federales transferidos. Su contratación tendrá un carácter excepcional y se optará por esta modalidad de ejecución, sólo cuando la ASF o las EFSL no cuenten con el personal auditor suficiente para ejecutar su programa de auditorías.

III.- La adquisición o arrendamiento de equipo de cómputo y software relacionado con las funciones y actividades de las auditorías objeto del PROFIS.

La ASF y las EFSL podrán destinar a este concepto hasta un 10% de sus asignaciones del PROFIS.

IV.- La capacitación del personal propio y del contratado por honorarios en 2008. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11, fracción I, del PEF 2008, la ASF deberá asignar el 10 por ciento del importe del componente federal del PROFIS, para actividades de capacitación dirigidas a las EFSL.

Las EFSL mantendrán con la DGICADEFIS la coordinación necesaria a efecto de la formulación del programa de capacitación correspondiente, que atenderá las necesidades prioritarias de esas entidades vinculadas con la fiscalización de los recursos federales transferidos.

El desarrollo de las actividades de coordinación y de operación que garanticen resultados adecuados en materia de capacitación, se orientará por la estrategia y mecanismos previstos en el convenio que tienen celebrado la DGICADEFIS y la ASOFIS.

En virtud del apoyo proporcionado por la DGICADEFIS en materia de capacitación, las EFSL no programarán ni ejercerán con recursos del componente del PROFIS correspondiente a las entidades federativas, acciones en este concepto.

V.- La adquisición de vehículos de trabajo austeros que apoyen a las áreas auditoras vinculadas con los objetivos del PROFIS. La ASF podrá autorizar otro tipo de vehículos de trabajo cuando las EFSL justifiquen su adquisición por cuestiones geográficas o climáticas, según las características de las regiones en que se utilizarán.

Se incluirán en este rubro los gastos de combustibles, lubricantes, mantenimiento, tenencias, derechos, seguros y cualquier gasto relacionado con los vehículos adquiridos.

Las EFSL podrán destinar hasta un 10 por ciento de la asignación del PROFIS al renglón de vehículos y a los gastos referidos en el párrafo anterior. La ASF no destinará recursos del Programa a este concepto.

VI.- Gastos de administración. En este renglón se podrán considerar recursos del PROFIS; su monto no excederá el 5 por ciento de la asignación que corresponda a las EFSL o a la ASF en el Programa.

VII.- Asesorías, cuyos resultados coadyuven a lograr los objetivos del PROFIS. Las EFSL y la ASF verificarán previamente a la contratación de los mismos, que los prestadores de dichos servicios tienen la capacidad y experiencia necesaria. Las EFSL podrán asignar como máximo a estos conceptos el 5 por ciento de los recursos asignados y la ASF el 2 por ciento.

13.- Si existieran modificaciones al programa de trabajo original de las EFSL, deberán ser puestas a consideración de la ASF a más tardar el 15 de septiembre de 2008, quien determinará su procedencia si es el caso. La ASF podrá efectuar adecuaciones a su programa de trabajo, antes de esa fecha.

Con el fin de que se realice un uso eficiente de los recursos, la ASF y las EFSL deberán concluir sus programas de trabajo con cargo al PROFIS, a más tardar el 31 de diciembre de 2008.

14.- Las adquisiciones y servicios se contratarán por la ASF y las EFSL bajo su responsabilidad, conforme con las disposiciones aplicables.

15.- Los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2008, en los términos de estas Reglas, serán reintegrados a la TESOFE dentro de los quince días naturales posteriores al término del ejercicio fiscal, de acuerdo con la normativa correspondiente.

16.- Los informes de las auditorías que se realicen con financiamiento de recursos del PROFIS y que la ASF solicite a las EFSL para su incorporación en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2007, se remitirán por las EFSL a la ASF a más tardar el 15 de septiembre de 2008.

Para la integración de los informes de auditoría a que se refiere el párrafo anterior, las EFSL observarán los lineamientos que la ASF les remitirá a más tardar el 30 de abril de 2008.

17.- La ASF revisará los informes referidos en el numeral 16 de las presentes Reglas, a fin de que observen los aspectos de forma y estructura solicitados, para su homologación e incorporación en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2007; al respecto propondrá a las EFSL, en su caso, las adecuaciones procedentes. Con ese objetivo, mantendrá la coordinación necesaria con las EFSL.

18.- La ASF realizará el análisis de los informes de las auditorías apoyadas con recursos del PROFIS que se incorporen al Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2007, con objeto de la formulación del mencionado Informe y también para retroalimentar estrategias que permitan avanzar en la homologación de perspectivas y enfoques de auditoría entre la ASF y las EFSL.

CAPITULO V

INFORMES DEL EJERCICIO PROGRAMATICO DEL CUMPLIMIENTO DEL PROFIS

19.- La ASF solicitará a la UPCP la liberación de los recursos del PROFIS y la ministración de los recursos por la TESOFE a las tesorerías de las entidades federativas o sus equivalentes y a la propia ASF. La transferencia de los recursos del PROFIS se realizará por medio de la TESOFE, mediante traspaso electrónico a la cuenta que previamente haya designado y comunicado cada entidad federativa y la ASF, en los términos de las disposiciones y normativa aplicables.

20.- Las EFSL y la ASF deberán establecer cuentas productivas específicas para el manejo exclusivo de los recursos del PROFIS, incluyendo sus productos financieros; en las mismas no se registrarán o manejarán recursos distintos a este programa.

21.- Las tesorerías de las entidades federativas o sus equivalentes, y la ASF, enviarán a la UPCP el recibo de la ministración de los recursos del PROFIS, dentro de los diez días naturales posteriores al depósito realizado.

Asimismo, las EFSL enviarán a las citadas tesorerías o a sus equivalentes el recibo de la ministración de los recursos, dentro de los diez días naturales a la fecha del depósito realizado.

22.- Las tesorerías de las entidades federativas o sus equivalentes transferirán a las EFSL los recursos del PROFIS, dentro de los siguientes cinco días hábiles a su recepción, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas.

23.- La aplicación del PROFIS será responsabilidad de la ASF y de las EFSL, en los recursos que les correspondan; el manejo de los recursos será regulado por el PEF 2008, estas Reglas de Operación y demás disposiciones federales aplicables. Asimismo, las EFSL podrán aplicar la legislación local en lo que no contravenga la Federal.

24.- La ASF observará las presentes Reglas y revisará que las EFSL las cumplan, y en caso contrario podrá solicitar la suspensión de la ministración de los recursos a la entidad correspondiente. Una vez subsanadas las causas que motivaron la suspensión, solicitará se reanude la ministración de los recursos.

Darán lugar a la suspensión inmediata de la ministración de recursos del PROFIS a las EFSL y a la ASF:

I.- El destino de los recursos a un fin distinto al establecido para el PROFIS y que se indica en el numeral 1 de estas Reglas, y

II.- La falta de publicación en sus páginas de Internet, de los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del programa.

25.- Las EFSL deberán enviar a la ASF la información trimestral del avance del PROFIS utilizando los formatos 7 y 8 de las presentes Reglas. Para el caso del primero, segundo y cuarto trimestre se proporcionará durante los quince días hábiles siguientes al término de cada uno.

A efecto de atender lo dispuesto en el artículo 11 del PEF 2008, la información correspondiente al tercer trimestre se acotará al periodo 1o. de julio al 31 de agosto, la cual deberá ser proporcionada a más tardar el 5 de septiembre, usando también los formatos 7 y 8.

La ASF formulará igualmente informes trimestrales del avance del PROFIS, en los mismos formatos, términos y fechas que las EFSL.

26.- La ASF informará en el mes de septiembre a la CVASF sobre el cumplimiento de los objetivos del programa, para que ésta cuente con elementos que le apoyen para realizar la evaluación a que se refiere la fracción VII del artículo 67 de la Ley. Asimismo, a fin de que atienda lo dispuesto en el artículo 11, fracción III, del PEF 2008, referente a que debe remitir a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados información relevante acerca del cumplimiento de los objetivos del PROFIS, para considerarla en la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación del siguiente ejercicio fiscal; esta información deberá ser enviada a más tardar el primer día hábil de octubre de 2008.

Este informe contendrá, entre otros, los elementos siguientes:

Antecedentes y origen del PROFIS; recursos asignados del programa por entidad federativa e importancia presupuestal en cada una; los criterios normativos para las auditorías por entidad federativa; los procedimientos necesarios para la revisión de los recursos federales por entidad federativa; la cobertura por entidad federativa de las auditorías realizadas dentro del programa; el costo de las auditorías por entidad federativa; resultados operativos del PROFIS; transparencia en la operación; estructura de gasto de los recursos; resultados en el fortalecimiento del alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y municipios; y cumplimiento de las auditorías solicitadas a las EFSL.

27.- A efecto de apoyar la formulación del informe referido en el numeral anterior, las EFSL proporcionarán a la ASF, a más tardar el 5 de septiembre de 2008, el informe respectivo de su entidad, conforme a los lineamientos y estructura que la ASF les remitirá antes del 31 de julio.

28.- Las EFSL enviarán a la ASF un informe ejecutivo anual, a más tardar el 15 de febrero del 2009, que contendrá, entre otros, los resultados relevantes de las acciones previstas en el programa de trabajo. Para tal fin, la ASF entregará a las EFSL los lineamientos para su formulación, en el transcurso del mes de enero de 2009.

CAPITULO VI

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA APLICACION DE LOS RECURSOS DEL PROFIS

29.- La ASF y las EFSL mantendrán los registros específicos y actualizados de los montos erogados o devengados. La documentación original comprobatoria del PROFIS, debidamente cancelada con la leyenda "Operado PROFIS Ejercicio Presupuestal 2008", quedará bajo su guarda y custodia, y deberá ser presentada por la ASF o las EFSL cuando les sea requerida por el órgano de control o su equivalente, por la ASF para el caso de las EFSL o por cualquier otra entidad con atribuciones de fiscalización de dichos recursos, conforme con las atribuciones que les confieren las leyes correspondientes.

30.- La ASF podrá revisar que los recursos del PROFIS ejercidos por las EFSL se apeguen a estas Reglas.

31.- Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de los daños y perjuicios a la Hacienda Pública Federal en el ejercicio del PROFIS, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal.

CAPITULO VII

DE LA TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL PROFIS

32.- La distribución y calendarización de los recursos del PROFIS, y las presentes Reglas, deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial de la entidad federativa que corresponda.

33.- Con objeto de dar transparencia al manejo y operación del PROFIS, y atender las disposiciones del artículo 11 del PEF 2008, la ASF y las EFSL deberán publicar en sus respectivas páginas de Internet, los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos de dicho Programa, registrados en los formatos 7 y 8 de las presentes Reglas.

34.- Para efectos de la transparencia y rendición de cuentas, las EFSL deberán incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes del ejercicio del gasto público a la Legislatura Local o a la Asamblea Legislativa, según corresponda, la información relativa a la aplicación de los recursos del PROFIS.

En el mismo sentido y con similar objetivo deberá proceder la ASF, respecto de los recursos del PROFIS 2008 que le corresponden.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

35.- Las presentes Reglas podrán ser modificadas por la ASF cuando ocurran circunstancias que lo ameriten, siempre en beneficio de un mejor cumplimiento de los objetivos del PROFIS; los cambios serán publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Previamente a su modificación, la ASF someterá a opinión de la CVASF y de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, los cambios propuestos a las Reglas.

36.- La ASF interpretará para efectos administrativos las presentes Reglas.

TRANSITORIOS

UNICO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los veinticinco días de marzo de dos mil ocho.- El Auditor Superior de la Federación, **Arturo González de Aragón O.**- Rúbrica

(En lo referente a los anexos de las citadas reglas, se pueden consultar en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 31 de marzo de 2008).

Segundo.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y numeral 32 de las Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el ejercicio fiscal 2008, publíquese el monto de los subsidios asignados al Órgano Superior de fiscalización del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado para el ejercicio fiscal 2008, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Monto total asignado: 4,042,692

SUBSIDIOS	
MES	MONTO
Abril	505,337
Mayo	505,337
Junio	505,337
Julio	505,337
Agosto	505,337
Septiembre	505,337
Octubre	505,337
Noviembre	505,333

(Cifras en pesos)

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE
EL AUDITOR SUPERIOR

M. EN F. OCTAVIO MENA LARCÓN
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

INMOBILIARIA SANTANA DE TOLUCA, S.A.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 103/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARIA DEL SOCORRO MENDOZA GOMEZ contra INMOBILIARIA SANTANA DE TOLUCA, S.A. Y BANCO AZTECA, S.A., de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- La DECLARACION mediante RESOLUCION JUDICIAL, que se pronuncie por su señoría; en el sentido de que por cumplirse y acreditarse en este asunto, las condiciones que se exigen para ello, ha operado y es de reconocerse a favor de la suscrita MARIA DEL SOCORRO MENDOZA GOMEZ, de quien de manera indistinta se me identifica, individualiza y personaliza con el nombre de MA. DEL SOCORRO MENDOZA GOMEZ, la prescripción adquisitiva de usucapión respecto del inmueble que se le identifica como LOTE NUMERO OCHENTA Y NUEVE, de la MANZANA XVII, SECCION V, FRACCIONAMIENTO "UNIDAD VICTORIA", TOLUCA, MEXICO, mismo que resultado de la renotificación del predio rústico ubicado en Santa María de las Rosas de este distrito denominado "Fraccionamiento Victoria Sección A", y que en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Toluca, México, se tiene inscrito con los datos de registro siguientes: partida 195-586 (ciento noventa y cinco guión quinientos ochenta y seis), asiento 283 (doscientos ochenta y tres), foja 44 (cuarenta y cuatro), volumen 170 (ciento setenta), libro 1º (primero), sección 1ª (primera), con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y nueve. Prestación que reclamo, como medio de adquirirse por la suscrita y consolidarse a mi favor la PROPIEDAD sobre el lote precisado, que también se le ubica e identifica con el número 157, de la calle María de la Luz, Fraccionamiento "Unidad Victoria" Sección A, del municipio de Toluca, Estado de México, que tiene asignada la clave catastral 1010275950000000, con la superficie, medidas y colindancias siguientes: superficie 128.00 m2 (ciento veintiocho metros cuadrados), que mide y linda: al norte: 8.00 m (ocho metros) y colinda con lote 88) (ochenta y ocho); al sur: 8.00 m (ocho metros) y colinda con calle María de la Luz; al oriente: 16.00 m (dieciséis metros) y colinda con lote 91 (noventa y uno), y al poniente: 16.00 m (dieciséis metros) y colinda con lote 87 (ochenta y siete); B).- Las CANCELACIONES e INSCRIPCIONES

correspondientes y con relación al antecedente registrales precisado en el inciso anterior, que deba de realizar el C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN TOLUCA, MEXICO; conforme a la Resolución Judicial y del auto que la declare ejecutoriada, mediante la cual se pronuncie por su señoría, que ha operado y es de reconocer a mi favor, la prescripción adquisitiva de usucapión respecto del inmueble precisado y como consecuencia soy su PROPIETARIA, Resolución que sirva a la suscrita en lo sucesivo, como Título de Propiedad, conforme a lo establecido por el artículo 933 del Código Civil del Estado de México, del 29 de diciembre de 1956, cuyas disposiciones son aplicables en este asunto, según dispone el Transitorio Sexto del vigente Código Sustantivo de la Materia. Ya que se desconoce el domicilio de INMOBILIARIA SANTANA DE TOLUCA, S.A., por auto de fecha dieciocho de abril de dos mil ocho, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que serán publicados por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico denominado El Sol de Toluca y el Boletín Judicial, así también fijese en la puerta de este juzgado, con el objeto de que la persona moral demandada comparezca a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, asimismo, prevengasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial.

Toluca, Estado de México, veinticinco de abril del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

1564.-6, 15 y 26 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD EDICTO

C. FIDENCIO MENDOZA LANDA.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número: 225/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, MARIA ANGELINA SILVIA GORDIAN HERNANDEZ Y ANAHI MENDOZA GORDIAN, le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 1, manzana 491, zona 7, de Ex Ejido Ayotla, Colonia San Isidro, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie total de 106.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 12.50 mts. con calle José Manuel

Altamirano, al noreste: 04.10 mts. con calle Norte 3, al suroeste: 15.00 mts. con calle Norte 3, al noroeste: 13.00 mts. con lote 2, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda. 1.- En fecha 20 de enero de 1994, las promoventes adquirieron y tomaron en posesión el lote de terreno antes descrito, por haberlo adquirido por contrato de compraventa que celebraron con FIDENCIO MENDOZA LANDA, ya que desde esa fecha que lo adquirieron tomaron posesión de dicho inmueble en concepto de propietarias, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, a la vista de todos los vecinos y desde esa misma fecha no han dejado de poseerlo. 2.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 8256, volumen 96, libro primero, sección primera, de fecha 12 de abril de 1991, a favor del señor FIDENCIO MENDOZA LANDA. 3.- Desde la fecha que adquirieron dicho inmueble, han ejercitado actos de dominio, así como se han hecho pagos de luz y demás servicios, se ha hecho construcción que existe en el lote de terreno con dinero propio de las suscritas. Se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que les represente se seguirá el Juicio en su rebeldía. Haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de abril del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

373-B1.-6, 15 y 26 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

DEMANDADO: FRACCIONADORA "LOMAS DE CRISTO", S.A. Y OTRA.

Por medio del presente edicto, se les hace saber que RAFAEL VILLAFANA PEREZ, promovió juicio ordinario civil de usucapación bajo el expediente número 425/2007, reclamando las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva por usucapación respecto del lote de terreno marcado con el número treinta y seis, manzana cinco, sección "C", del Fraccionamiento Lomas de Cristo, municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México; B) Solicito de USIA, previos los tramitase legales y recibidas las pruebas que en derecho sean pertinentes, se dicte sentencia ejecutoria en los términos solicitados de la presente, y se ordene al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito, a efecto de que se inscriba bajo título de propiedad a favor del suscrito de nombre RAFAEL VILLAFANA PEREZ. Basa sus prestaciones en los siguientes hechos: 1.- De acuerdo con el certificado de inscripción, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, el inmueble cuenta con los siguientes datos registrales partida 23, volumen 14, libro primero, sección primera de fecha 03 tres de diciembre del año 1965 mil novecientos sesenta y cinco, el cual aparece registrado como lote de terreno marcado con el número treinta y seis, manzana cinco, sección "C", del Fraccionamiento Lomas de Cristo, municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México a favor de "FRACCIONADORA LOMAS DE CRISTO, S.A.", con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 10.00 (diez metros) con lote número uno; al sur: 10.00 (diez metros) con calle Chiconautla; al oriente: 25.00 (veinticinco metros) con lote número treinta y cinco; al poniente: 25.00 (veinticinco metros) con Avenida Nezahualcóyotl, con una superficie de 250.00 m2

(doscientos cincuenta metros cuadrados). 2.- En fecha 23 veintitrés de diciembre del año 1978 mil novecientos setenta y ocho, celebre contrato verbal privado de compraventa con la señora ENRIQUETA CANDELA AGUILAR como la parte vendedora y el suscrito RAFAEL VILLAFANA PEREZ como la parte compradora, del inmueble anteriormente descrito y que he poseído de forma pacífica, continua, pública y de buena fe por más de diez años, por ende pido a su señoría se me declare legalmente propietario respecto del inmueble materia y objeto del presente juicio. Una vez hecha la búsqueda correspondiente, el Juez Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, por auto de fecha 14 catorce de mayo del año 2008 dos mil ocho, ordena llamarlo a juicio por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convengan, así mismo fijese en la puerta de este Organismo Jurisdiccional copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, finalmente, prevéngasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en términos de lo prevenido por el artículo 1.168 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento de que no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Se expide el presente edicto a los 20 veinte días del mes de mayo del año 2008 dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.
469-B1.-26 mayo, 4 y 13 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 151/2008.

DEMANDADA: ANGELA MARQUEZ PAREDES.

LEONILA ROBLES ROSAS, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapación, respecto de una fracción del predio que se encuentra ubicado en el lote de terreno número 38, de la manzana 2, también identificado como el inmueble marcado con el número 36, de la calle 21, de la Colonia Las Aguilas, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.50 m con lote 37; al sur: 19.50 m con lote 39; al oriente: 10.00 m con calle 21; al poniente: 10.00 m con lote 13, con una superficie total de 195.00 metros cuadrados, manifestando que con fecha 29 de octubre de 1975, la suscrita y el C. JOSE ALVARO CABALLERO ZAVALA, en su carácter de cesionarios, recibieron del señor ISAIAS NUÑEZ LYZAMA, la posesión y propiedad del lote de terreno que ha quedado descrito en líneas que anteceden, y dicha fracción la viene poseyendo en calidad de dueña y de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, haciéndose cargo del pago de todos los servicios derivados de la ocupación de la casa, como son pago de predio, agua, energía eléctrica entre otros. Por lo que, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto comparezca por sí, o por apoderado dar contestación la demanda instaurada en su contra y se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no da contestación a la misma, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Boletín y Lista Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

470-B1.-26 mayo, 4 y 13 junio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLACESE A VILLAS DEL CONVENTO, S.A. DE C.V., REYNALDO PEÑA FERNANDEZ Y ALICIA PEÑA FERNANDEZ DE NUÑEZ.

Que en los autos del expediente número 720/2007, relativo al juicio ordinario civil, usucapión, promovido por OLIVIA RAMIREZ HURTADO en contra de VILLAS DEL CONVENTO, S.A. DE C.V., REYNALDO PEÑA FERNANDEZ Y ALICIA PEÑA FERNANDEZ DE NUÑEZ, en el que por auto dictado en fecha dieciocho de abril del dos mil ocho, se ordenó emplazar por medio de edictos a los codemandados antes mencionados, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A).- La propiedad respecto del lote de terreno número 14, de la manzana 40, zona 02, del Fraccionamiento Residencial Chiluca II, conocido comercialmente como "Sección Club", en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al noreste: linda en 15 m con Club de Golf; al sureste: linda en 20 m con lote quince; al noroeste: linda en 20 m con lote trece; al suroeste: linda con 15 m con calle, en virtud de haber operado a su favor la usucapión, respecto de dicho inmueble; B).- Del Registrador de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepantla, del municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, demanda la cancelación de la inscripción que aparece a favor de los señores REYNALDO PEÑA FERNANDEZ Y ALICIA PEÑA FERNANDEZ DE NUÑEZ, bajo la partida 84, volumen 990, libro primero, sección primera, del municipio de Atizapán de Zaragoza; C).- Como consecuencia de lo anterior la inscripción a su favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepantla, del municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; D).- El pago de gastos y costas del presente juicio. Deberán presentarse los codemandados dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los catorce días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

604-A1.-26 mayo, 4 y 13 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

SILVA URTIZ ELSA MARGARITA ALEJANDRA, demanda ante este juzgado en el expediente número 596/02, juicio ordinario civil prescripción adquisitiva en contra de TECHNOGAR, S.A., las siguientes prestaciones: A) La declaración de que la suscrita he adquirido por prescripción adquisitiva o usucapión operada en mi favor, la propiedad del terreno y construcciones que sobre él están edificadas, ubicado en la calle Retorno Uno de Valle de Bravo número 3, lote 7,

manzana 47 "A", del Fraccionamiento Cumbria distrito H-32, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con la superficie de aproximadamente ciento treinta y tres metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 19.00 m con lote ocho; al sur: en 19.00 m con lote seis; al este: en 7.00 m con lote dos; al oeste: en 7.00 m con calle; B) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción que obra a favor de TECHNOGAR, S.A., en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, con los siguientes datos de registro: partida 852, volumen 76, libro primero, sección primera; C) La inscripción a mi favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, del inmueble materia del presente juicio; D) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. En virtud de que se ignora el actual domicilio de la demandada TECHNOGAR, S.A., se le emplaza por medio del presente edicto, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y se le previene que si pasado este término no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, o por apoderado, el juicio se seguirá en rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1,168, 1,170 del Código Procesal Civil, es decir conforme a las reglas de las notificaciones no personales.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el presente a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ariadne Ivonne Cortés Urrutia.-Rúbrica.

604-A1.-26 mayo, 4 y 13 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 569/07.

PRIMERA SECRETARIA.

ACTOR: AMALIA LUGO ROJAS

PERSONA A EMPLAZAR: INCOBUSA, S.A. DE C.V.

AMALIA LUGO ROJAS, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil (usucapión) de INCOBUSA, S.A. DE C.V. Y OTROS, respecto del inmueble ubicado en lote de terreno marcado con el número cinco, manzana ochocientos nueve, de la Sección Ríos, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 7.00 m con lote 26; al sureste: 7.00 m con calle Río Tigris; al noreste: 17.50 m con lote 4; y al suroeste: 17.50 m con lote 6, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: En fecha 15 de mayo de mil novecientos noventa y nueve la actora adquirió el lote de terreno materia de la litis de PEDRO ESTRADA ARTEAGA, habiendo establecido como precio de la compra venta la cantidad de \$ 190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); es el hecho que ha poseído por más de dieciséis años el inmueble materia de la litis en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueña, y toda vez que el mismo se encuentra inscrito a nombre de la moral demandada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad, es por lo que dicha moral INCOBUSA, S.A. DE C.V., deberá presentarse en este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra través de apoderado o persona que legalmente la represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1,181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico de mayor circulación de la entidad y Boletín Judicial de este tribunal,

se expide a los doce días del mes de mayo del año dos mil ocho.- Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

604-A1.-26 mayo, 4 y 13 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

**BLANCA ESTELA DE JESUS RAMIREZ
EMPLAZAMIENTO.**

Se hace de su conocimiento que el señor ROBERTO CARLOS JIMENEZ RIVERA, bajo el expediente 1402/06, promueve en su contra el juicio divorcio necesario, demandando en su contra las siguientes prestaciones: 1.- La disolución del vínculo matrimonial que une al suscrito con la ahora demandada, en base a lo establecido por la causal contenida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en la entidad. 2.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, hasta su total terminación, en base a los hechos y consideraciones de derecho que estimo aplicables al asunto, por lo que se procede hacer de su conocimiento la relación sucinta de los hechos de la demanda en los siguientes términos: 1.- En fecha tres de abril de mil novecientos noventa y nueve, el suscrito y la ahora demandada, contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial 02 del Registro Civil, en Unidad Morelos, en el municipio de Tultitlán, Estado de México, tal y como se demuestra con el acta de matrimonio que en copia certificada se agrega a la presente con el anexo marcado con el número uno. 2.- Hago del conocimiento de su señoría que una vez que contrajimos matrimonio, establecimos nuestro primer domicilio conyugal en Avenida Lara Camacho, lote 85-B, edificio 4, departamento 103, Unidad Habitacional El Rocio, en el municipio de Tultitlán, Estado de México, siendo éste nuestro último domicilio conyugal. 3.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que dentro del matrimonio celebrado entre el suscrito y la ahora demandada no procreamos hijo alguno. 4.- Hago de su conocimiento de su señoría que al principio de nuestro matrimonio nuestra relación era normal y llevadera, con problemas comunes de todo matrimonio, pero siempre tratando de sobrellevar la situación, pero a medida de que pasaba el tiempo nuestra relación de pareja se fue deteriorando, debido a que mi cónyuge tomo una actitud agresiva tanto física como psicológica hacia el suscrito, pues a pesar de que tenía conocimiento que mi cónyuge había tenido problemas psicológicos siempre tratamos de solucionarlos al grado de que mi esposa estuviera bajo tratamiento médico, pero ante su actitud negativa de mejorar su salud es como dejo dicho tratamiento a pesar de que el suscrito le insistía para que tomara sus medicamentos, lo que provoco que la situación se agravara pues el suscrito fui agredido físicamente por parte de mi cónyuge, y al intentar buscar la manera de que mi esposa cambiara su actitud todo resulto inútil pues mi cónyuge se volvió más agresiva y celosa de lo que era, ya que le molestaba que trabajara aún sabiendo que en mi trabajo no había mujeres y a toda cosa trataba de evitar que el suscrito me relacionaba con personas ajenas a la familia. Aunado a ello y debido a su carácter agresivo mi cónyuge siempre mostró una inestabilidad laboral pues no duraba en los empleos que tenía, ya que debido a su comportamiento agresivo terminaba agrediendo verbalmente a sus patronos lo que traía como consecuencia que la despidieran de dichos empleos, debido a que nuestros problemas cada día iban en aumento, ya que a pesar de los diversos problemas de carácter que presentaba mi cónyuge ésta tomo la adición de consumir bebidas embriagantes y ante tal situación el suscrito buscaba la manera de ayudarla en sus problemas sin que haya tenido éxito pues mi cónyuge siempre evadía dichas circunstancias lo que hizo difícil darle el apoyo necesario, pues hasta los vecinos la invitaban a que acudiera a un grupo de ayuda para combatir su adicción, lo que provocaba que mi cónyuge se molestara y como consecuencia que se fuera del domicilio en varias ocasiones sin saber el lugar exacto al que se dirigía pues al suscrito me manifestaba que iba a casa de su señora madre

sin que esto haya sido cierto pues el suscrito la buscaba y sus familiares me manifestaban que ahí no se encontraba, regresando después de varios días teniendo el suscrito que recibirla en nuestro domicilio debido al gran amor que le tenía a mi cónyuge, pero fue precisamente a principios del mes de noviembre del año dos mil uno, sin recordar el día exacto, y bajo protesta de decir verdad, en que la ahora demandada abandono el domicilio conyugal de manera definitiva, sin decirme a donde se iba llevándose todas sus pertenencias personales, siendo desde esa fecha en que deje de tener conocimiento de todos los aspectos de su vida y sobre todo respecto del domicilio de mi cónyuge y a pesar de la búsqueda constante que realizara el suscrito en los lugares que creí localizarla, no logre resultado favorable pues a la fecha desconozco el domicilio de la ahora demandada y no tengo la menor idea de donde pueda ser localizada. Lo anteriormente manifestado, es bajo protesta de decir verdad, toda vez que mi cónyuge al momento de abandonar el domicilio se llevó los documentos con los que el suscrito pudiese acreditar dichas circunstancias. 5.- Cabe hacer mención que los motivos antes expresados tal y como se ha manifestado con anterioridad es precisamente a principios del mes de noviembre del año dos mil uno, sin recordar el día exacto, en que el suscrito y la ahora demandada nos encontramos separados, en razón de los constantes problemas mencionados en el hecho anterior, sin posibilidad de reconciliación alguna, pues la vida de cada uno a tomado rumbos distintos y sobre todo que el suscrito desconozco el lugar en que se encuentra mi cónyuge, y toda vez que hemos estado separados desde hace más de cinco años, y como consecuencia de ello, hemos dejado de cumplir con los fines del matrimonio, es por lo que me veo en la necesidad de demandar a la C. BLANCA ESTELA DE JESUS RAMIREZ, las prestaciones reclamadas, en la vía y forma propuestas. 6.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que dentro del matrimonio celebrado entre el suscrito y la ahora demandada no adquirimos bien alguno. A mérito de lo anterior, el juez por auto de fecha cuatro de diciembre del dos mil seis, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por acuerdo del tres de septiembre del año dos mil siete, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse en este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole al demandado que si pasado el término concedido no comparece por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones aún las personales por Lista y Boletín Judicial en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la secretaría de este juzgado, fíjese en la puerta de este juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, se expide el presente a los once días del mes de septiembre del dos mil siete.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Salvador Sánchez Mejía.-Rúbrica.

604-A1.-26 mayo, 4 y 13 junio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

**A: UNION DE PERMISIONARIOS Y OPERADORES
DE TAXIS DE SITIO 217, A.C.
Y AMADA VILLANUEVA PINZON.**

Se les hace saber que en este juzgado se tramita el expediente 469/06, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por J. GUADALUPE VILLANUEVA PINZON en contra de UNION DE PERMISIONARIOS Y OPERADORES DE TAXIS DE SITIO 217, A.C., Y AMADA VILLANUEVA PINZON, respecto del inmueble, lote 53, condominio 5, del andador la Talacha, de la Unidad Habitacional Sitio 217, Colonia Lumbreira, municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

PRESTACIONES:

a).- Se declare que ha operado la usucapión y que por consiguiente el suscrito ha adquirido la propiedad sobre el inmueble antes descrito; b).- La inscripción de la sentencia en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México; c).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio.

HECHOS:

1.- El 30 de enero de 1996, adquirí el terreno antes mencionado, y que cuenta con una superficie total de 126.00 m² y un área común de 63.12 m² con una superficie construida de 36.78 m², con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 m con lote 52 del condominio 5; al sur: 18.00 m con lote 54 del condominio 5; al oriente: 7.00 m con lote 26 del condominio 4; al poniente: 7.00 m con andador la Talacha.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y así como en cualquier periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el Diario Amanecer y el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar a la instaurada en su contra a oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda, debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, expidiéndose a los ocho (8) días del mes de mayo del dos mil ocho (2008).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

604-A1.-26 mayo, 4 y 13 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1018/2007-2.

JORGE GONZALEZ NAVA.

ALFREDO ESPINOSA ORTIZ, por su propio derecho, demanda en juicio ordinario civil de JAVIER CORTES HERRERA, JORGE GONZALEZ NAVA, CARLOS ZAMORA CHAVES y ENRIQUE VAZQUEZ PICHARDO, la nulidad absoluta del contrato de compraventa (contrato de promesa de compraventa), respecto de los lotes tres y cuatro ambos de la manzana doscientos veintiséis, ubicados en calle o Andador Treinta y Cinco, Tercera Sección, de la Colonia Jardines de Santa Clara, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de ochenta y cuatro metros cuadrados cada uno, con las siguientes medidas y colindancias. Por lo que respecta al lote tres colinda: al noroeste: en siete metros con calle treinta y cinco; al noreste: en doce metros con lote cuatro; al sureste: en siete metros con lote dieciocho; y al suroeste: con doce metros con lote dos. Por lo que respecta al lote cuatro colinda: al noroeste: en siete metros con calle treinta y cinco; al noreste: en doce metros con lote cinco; al sureste: en siete metros con lote diecisiete; y al suroeste: con doce metros con lote tres. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: Que con fecha tres de enero del dos mil, el suscrito ALFREDO ESPINOSA ORTIZ, celebré contrato privado de promesa del compraventa con JORGE GONZALEZ NAVA representado por el Licenciado JAVIER CORTES HERRERA, respecto de los lotes materia del presente juicio, misma compra me ha causado problemas ya que dichos inmuebles resultaron ser propiedad de CARMEN BASURTO HUERTA y MARIA ESTELA REBOLLO RIVERA, ya que fui engañado con dolo y mala fe, lesionando con ello mi patrimonio, es por lo que me veo en la necesidad de demandar la nulidad absoluta del contrato de compraventa (contrato de promesa de compraventa). Y toda vez que la actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio del codemandado JORGE GONZALEZ NAVA, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de marzo de dos mil ocho, se emplaza a éste, por medio de edictos,

haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan mientras tanto en la secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra del auto de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil ocho, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, uno de abril de dos mil ocho.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

604-A1.-26 mayo, 4 y 13 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente número 375/2008, promueve JOSE GUADALUPE IBARRA ESPINOZA, por su propio derecho en vía de procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en calle Ignacio López Rayón sin número, Colonia El Pedregal, Guadalupe Hidalgo, Ocoyoacac, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.90 m con calle Ignacio López Rayón; al sur: 16.50 m con Melchor Reyes Pobrete; al oriente: 139.66 m con José Vilchis Guadarrama; al poniente: 139.20 m con Jesús Vilchis Ramírez, con una superficie aproximada de 1,978.65 metros cuadrados. Se admite su solicitud en la vía y forma propuesta, en consecuencia háganse las publicaciones de los edictos respectivos, con los datos necesarios de la solicitud del ocurrente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico de mayor circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Notifíquese a los colindantes.

Dado en Lerma de Villada, Estado de México, veinte de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-Juez. Secretario.-Rúbricas. Secretario, Lic. Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

1835.-26 y 29 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

SOLEDAD LOPEZ ARELLANO, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 884/2006, relativo al juicio ordinario civil en contra de SALATIEL HERNANDEZ ESPINO Y REYNALDO REYES GARCIA, la usucapión, respecto del lote número 9, manzana 2, predio denominado Tlalmimioipa o Tecuescoma, ubicado en la esquina formada por Avenida Chiapas y calle Cozumel, en el pueblo de Tulpetiac, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 135.56 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.50 m colinda con Avenida Chiapas; al sur: 7.50 m colinda con lote 8; al oriente: 18.50 m colinda con calle Cozumel; y al poniente: 17.65 m colinda con lote 10, bajo protesta de decir la verdad manifiesto a usted que tengo más de doce años detentando la posesión del inmueble mencionado, en atención a que en fecha 11 de julio de 1994 me vendió ese inmueble el señor REYNALDO REYES GARCIA. Lo que acreditó con el contrato privado de compra venta, es el caso

que en fecha de la adquisición del terreno entre en posesión del mismo y la posesión la he disfrutado en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueña. Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio de REYNALDO REYES GARCIA Y SALATIEL HERNANDEZ ESPINO, se ordenó emplazarles con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y se procede a emplazarle por medio de edictos que tendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se les previene que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, doce de marzo del año dos mil ocho.-Secretario, Lic. Belem Cruz Gutiérrez.-Rúbrica.

1840.-26 mayo, 4 y 13 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

AL C. HERIBERTO RIVERA ARANA.

La señora SARA FUENTES INOSTROSA, promueve en el expediente 737/07, el juicio sucesorio intestamentario a bienes de JOSE RODOLFO RIVERA ARANA, y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero de HERIBERTO RIVERA ARANA, con fundamento en los artículos 4.39 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por medio del presente se le cita para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a deducir sus derechos a la sucesión, con el apercibimiento de que en el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos del artículo 1.170 del Código en consulta, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la secretaria de este juzgado las copias simples de traslado.

Para su publicación en el periódico de GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de siete en siete días, se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Melesio Eladiq Díaz Domínguez.-Rúbrica.

1841.-26 mayo, 4 y 13 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 465/2005, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JUAN MANUEL JAIMES BARRIENTOS en contra de JUANA MARIA DEL CARMEN MEJIA MERCADO y FAUSTO GUSTAVO VICENCIO CARDENAS, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble consistente en el lote cinco, de la manzana doce, Fraccionamiento Xinantecatl, calle Malinche sin número, municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m lineales con lote cuatro; al sur: 20.00 m lineales con lote seis; al oriente: 10.00 m lineales con lote treinta; al poniente: 10.00 m lineales con calle Malinche, con una superficie de 200.00 metros cuadrados,

sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 385,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue fijada por el perito tercero en discordia, se señalaron las diez horas del día dieciséis de junio de dos mil ocho, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial de esta entidad, así como en la tabla de avisos de este juzgado y en el juzgado donde se ubica dicho inmueble, por lo que convóquese postores y notifíquese personalmente a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, éste deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México.

Dado en Toluca, México, a los doce días del mes de mayo de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Manuel Velázquez Quintero.-Rúbrica.

1842.-26 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 473/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el PAPELES LOZAR, S.A. DE C.V., en contra de CAJAS CORRUGADAS DE TEXCOCO, S.A. DE C.V., que se tramita en el Juzgado Primero de lo Civil de Texcoco, Estado de México, se han señalado las once horas del día veintiséis de junio del año dos mil ocho, para que tenga verificativo el desahogo de la décima primera almoneda de remate, respecto de la nave industrial con lote de terreno ubicada en la calle de Texas sin número en San Mateo Huexotla, municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son al norte: 15 metros con la calle Texas, al sur: 20.20 metros con propiedad particular, al este: 55.90 metros con Ancon de 4.89, de nuevo, al este: 19.11, con propiedad particular y al oeste: 75.00 metros con propiedad privada, sirviendo de base para el remate el que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1,839,472.65 (UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 65/100 M.N.), que resulta de la reducción del diez por ciento.

En consecuencia se convocan postores al remate citado del bien inmueble.

Para su publicación por una sola vez en términos del artículo 1410 del Código de Comercio en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, un periódico de mayor circulación y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado. Se expiden en Texcoco, Estado de México, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Olga Lydia García Tolentino.-Rúbrica.

464-B1.-26 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 817/2005.

LUIS FRANCISCO RAFAEL COVARRUBIAS BECERRA, promoviendo en su carácter de endosatario en propiedad ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 817/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en contra de J. ALFREDO GODINEZ MARTINEZ, en el cual la Juez del conocimiento señaló las nueve horas del día trece de junio del dos mil ocho, para que tenga verificativo la sexta almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos y que se ubica en calle Palma sin número, lote diecinueve, manzana trescientos setenta y dos, Colonia La Huerta, municipio

de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$751,336.56 (SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N.), y siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria a la legislación mercantil, por lo que se ordenó convocar postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, sin que medien menos de cinco días entre la última publicación y la fecha de la almoneda.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a nueve de mayo del dos mil ocho.- Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

607-A1.-26, 30 mayo y 5 junio.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 243/2004.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de SILVIA JIMENEZ DOMINGUEZ, RUBEN GUTIERREZ MAGOS Y MARIA DEL CARMEN JIMENEZ DOMINGUEZ DE GUTIERREZ, expediente No. 243/2004, Secretaria "A", el C. Juez Interino del Juzgado Vigésimo Séptimo de lo Civil, Licenciado Leonardo Aranda Hernández, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 582 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ordenó sacar a remate en segunda almoneda el inmueble embargado en el presente juicio, con la rebaja del 20% del valor total que sirvió de base a la primera almoneda, o sea la cantidad de \$752,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio indicado, respecto del inmueble ubicado en Lerma Sur, condominio 4, casa 5-A, Fraccionamiento Prados de Churubusco, Cuautitlán, Colonia Bellavista, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54720, con superficie y colindancias descritas en autos y para tal efecto se señalan las once horas del día dieciséis de junio del año en curso.

Se convocan postores.

Para su publicación en los lugares públicos de costumbre, Tesorería y periódico "La Razón", en los lugares públicos de costumbre de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación de esa entidad, por tres veces dentro de nueve días.-México, D.F., a 8 de mayo del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley, Lic. Karla Ríos Calnacasco.-Rúbrica.

607-A1.-26, 30 mayo y 5 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO

FEDERICO BONNET COMPIANI.

En los autos del Cuaderno de Tercería excluyente de dominio, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ARRENDADORA CHAPULTEPEC, S.A. DE C.V., en contra de usted, expediente número 1971/1994, el C. Juez Cuadragesimo Sexto de lo Civil, ordenó por autos de fechas tres de abril de dos mil ocho, ocho de octubre de dos mil uno y veintidós de marzo de mil novecientos noventa y nueve emplazarle a juicio por medio del presente que a la letra dicen:

México, Distrito Federal, a tres de abril del dos mil ocho.

Al Cuaderno de Tercería Excluyente de Dominio relativa al expediente número 1971/94, el escrito de la tercerista y copias de traslado que acompaña como se ordenó en autos anteriores en consecuencia y como lo solicita dese cumplimiento a lo ordenado por auto de ocho de octubre de dos mil uno.-Notifíquese personalmente a la parte ejecutante. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragesimo Sexto de lo Civil.-Doy fe.-

México, Distrito Federal, a ocho de octubre del dos mil uno.

Al cuaderno de Tercería Excluyente de Dominio relativa al expediente número 1971/94, el escrito de la tercerista y copias de traslado que acompaña por hechas la manifestaciones a que se contrae, como se desprende de autos no ha sido posible notificar al ejecutado del auto de fecha veintidós de marzo de mil novecientos noventa y nueve como lo solicita con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio notifíquese la parte conducente del proveído antes mencionado el ejecutado, publicándose el mismo por tres veces consecutivas en la GACETA DEL DISTRITO FEDERAL, así como en la del Estado de México, o periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, girándose al efecto el exhorto correspondiente con los insertos necesarios al C. Juez Competente en Huixquilucan, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar se practique la publicación ordenada.-Notifíquese.- Proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Al expediente No. 1971/94, el acuse de recibo expediente documentos base de la acción, mismos que se ordena mandar guardar en el Seguro del Juzgado, y copia autorizada de la resolución pronunciada por la H. Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia, por medio de la cual se declara insubsistente la anterior resolución pronunciada por esta sala el dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y ocho... en consecuencia... Se modifica el acuerdo recurrido que deberá quedar repuesta en los siguientes términos: "...México, Distrito Federal, a veinte de octubre de mil novecientos noventa y siete. A sus autos el escrito de cuenta de la ocursoante y copias certificadas que se acompañan, se le tiene desahogando la vista que se le mandó dar con la tercería excluyente de dominio que se hizo valer, sin lugar a acordar de conformidad lo demás solicitado por no proceder conforme a derecho y dese cumplimiento a lo ordenado en el anterior auto de trece de octubre de mil novecientos noventa y siete, respecto del traslado que deberá correrse al ejecutado en la presente tercería, y una vez hecho lo anterior se resolverá lo que en derecho proceda en términos de lo ordenado por el artículo 1371 del Código de Comercio.-Notifíquese...", y hágase saber a las por medio de notificación personal la llegada y radicación de los autos, para los efectos legales a que haya lugar.-Notifíquese personalmente.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Distrito Federal y periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.-México, D.F., a 8 de abril del 2007.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Alicia Lucina Reyes Macedo.-Rúbrica.

608-A1.-26, 27 y 28 mayo.

**JUZGADO OCTAVO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 997/2006.

SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Oral Civil, seguido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MONICA MAGDALENA MAYA MORENO Y ANDRES ALVARADO GONZALEZ, con número de expediente 997/2006, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha primero de abril del año dos mil ocho.

...Agréguese a sus autos el escrito de ISIDRO CORREA GARCIA, apoderado legal de la parte actora en el presente juicio, visto su contenido, y atento al estado de los autos, se ordena proceder al trance y remate del bien inmueble materia del presente juicio, lo anterior de conformidad con los artículos 564, 567, 570, 572 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se anuncia en forma legal en primera almoneda la venta del bien inmueble consistente en la vivienda número veintiocho del condominio sesenta y nueve, lote siete, manzana dos romano, marcado con el número oficial diecisiete, de la calle prolongación privada Samuel Gutiérrez del Conjunto Habitacional de Interés Social denominado "Misiones II", marcado con el número sesenta y ocho de la Avenida Seis y número veintinueve de Prolongación Avenida Politécnico, ubicado en "Rancho San Blas", municipio de Cuautlilán, Estado de México, por la cantidad de \$266,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL 00/100 M.N.), que es el precio base para el remate, tomado del único avalúo que obra en autos, y para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate, se señalan las once horas del día diecisiete de junio del dos mil ocho, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$266,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo, debiendo convocarse portores, quienes deberán consignar previamente por los medios autorizados por la ley el diez por ciento de la cantidad anteriormente señalada para que concurren como postores.

Para su publicación por dos veces en el periódico Diario de México, debiendo mediar siete días hábiles entre una y otra publicación.-México, D.F., a 3 de abril del 2008.-La C. Secretaría de Acuerdos "A" del Juzgado Octavo de Paz Civil, Lic. María Esther Alzaga Alcántara.-Rúbrica.

609-A1.-26 mayo y 5 junio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.**

EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 208/05, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de ALBERTO PEDROZA ISLAS, el C. Juez 55 de lo Civil del Distrito Federal, por audiencias del cinco de mayo y veintidós de febrero, así como por autos de fechas veinticinco de marzo y catorce de enero del año dos mil ocho, señaló las diez horas del día diecisiete de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda, sin sujeción a tipo, publicándose los edictos de remate ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en los lugares de costumbre, y en el periódico Diario de México, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Sobre el inmueble departamento tipo 1, número 2, del edificio "G", lote 7, manzana 8, de la primera etapa, denominada "Hacienda San Francisco de Metepec", del Fraccionamiento "San José La Pilita", municipio de Metepec, Estado de México. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que obra en autos, siendo la suma de \$ 212,500.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con la rebaja del veinte por ciento de la tasación.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Vargas Zúñiga.-Rúbrica.

609-A1.-26 mayo y 5 junio.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.**

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK, INVERLAT, en contra de DAVID ANTONIO RUBIO OLIVER, Exp. No. 575/2007, el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil dictó varios autos que en su parte conducente dice:

"En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día ocho de mayo de dos mil ocho, día y hora señalados en el expediente número 575/2007, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda..." El C. Juez Acuerda.-Téngase a la parte actora haciendo las manifestaciones que refiere y como se solicita tomando en consideración que no se presentó postor alguno a la presente, se ordena que se proceda a una nueva subasta con la rebaja del veinte por ciento respecto del valor del bien que sirvió de base para el remate esto es la cantidad de \$4'931,920 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), ello en términos de lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles y para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda se señalan las diez horas del diecisiete de junio del año en curso, debiendo prepararse la citada diligencia tal y como ya se encuentra ordenado en autos... respecto del inmueble consistente en la casa habitación marcada con el número 35 (antes 39) de la Avenida Club de Golf, lote de terreno número 40, de la manzana 31, del Fraccionamiento "Residencial Chiluca", primera sección en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con un valor de \$6'164,900.00 siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, por lo que para tomar parte en la mencionada subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos..." "Notifíquese... Doy fe".

Edictos que serán fijados en los sitios de costumbre de esa localidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-México, D.F., a 19 de mayo del 2008.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Norma Alejandra Muñoz Salgado.-Rúbrica.

1836.-26 mayo y 5 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA**

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente 179/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ROSA MARIA VERDIER VILCHIS, contra FRANCISCO COLIN LEON, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, México, dictó el siguiente auto: AUTO.- Toluca, México, catorce de mayo de dos mil ocho. Por presentada a MARIA DE LA LUZ GAMA ACOSTA, y una vez visto su contenido con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, procédase a la venta pública del cincuenta por ciento del bien inmueble embargado en autos, ubicado en Palma número veintiuno barrio de Tlacopa en Toluca, Estado de México, mismo que se subastara en pública almoneda sirviendo de base para el remate la cantidad de \$127,000.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor que fue otorgado por los peritos de las partes nombrados en autos, siendo postura legal la que cubra la cantidad \$127,000.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) y a efecto de que tenga verificativo la primera almoneda de remate se señalan las nueve horas del treinta de junio de dos mil ocho, en consecuencia de ello convóquense postores, anunciando la venta por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y boletín judicial, así como la tabla de avisos del Juzgado, expídanse los edictos correspondientes, cítese en forma personal a las partes, así como al acreedor BANCRECER hoy BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, tiene su domicilio en calle Prolongación Reforma, número mil doscientos treinta, colonia Santa Fe, Delegación Cuajimalpa, en México, Distrito Federal, tomando en cuenta que el domicilio de la Institución Bancaria antes mencionada se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil competente en el Distrito Federal a efecto de que le haga saber a

dicho acreedor la presente resolución. En la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

1843.-26, 30 mayo y 5 junio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 328/07-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., en contra de MARCO ANTONIO ALVAREZ NUÑEZ, por auto de fecha ocho de mayo del año dos mil ocho, se señaló las once horas del día diecinueve de junio del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en este juicio, consistente en el bien inmueble que se localiza en el Condominio Horizontal denominado "Quintas las Manzanas", ubicado en calle de Josefina Ortiz de Domínguez, número 347 Poniente, área privativa número 26, construida en lote dos de la subdivisión, en Metepec, México, que mide y linda: al norte: 14.00 metros con Vialidad, al sur: 14.00 metros con lote once, al oriente: 16.00 metros con lote veinticinco, al poniente: 16.00 metros con lote veintisiete, con un indiviso de 1 6746825, con una superficie de 224.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 939-1139, volumen: 358, libro primero, sección primera, fojas 109, de fecha: treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco, remate que se llevará a cabo, tomando como precio la cantidad de \$2 017,429.20 (DOS MILLONES DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 20/100 M.N.), y que servirá de base para la formulación de posturas, cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento del precio que en la almoneda anterior sirvió de base para el remate, por consiguiente anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la puerta de este Juzgado, a efecto de convocar postores, edictos que deberán ser publicados por tres veces, dentro de nueve días.- Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. José Luis Miranda Navarro.-Rúbrica.

1837.-26, 30 mayo y 5 junio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 442/07, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARTHA AIDA CRUZ URBINA en contra de ORALIA TIRZO MORALES Y MIGUEL ANGEL ALVAREZ TIRZO, la Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de fecha veinticinco de abril de dos mil ocho, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordeno emplazar a la parte demandada MIGUEL ANGEL ALVAREZ TIRZO, por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro de treinta días contados a partir de día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto con la finalidad de emplazarlo a juicio en términos de Ley, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el presente juicio en rebeldía, haciéndoles las subsecuentes notificaciones incluyendo las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial, fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones: A).- Pago de indemnización por concepto de daño moral por falsa acusación penal. B).- El pago de la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO

CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de daño patrimonial. C).- La reparación del daño moral que sufriera la actora al ser acusada falsamente ante el Ministerio Público y en consecuencia sujeta a proceso penal, d).- El pago de gastos y costas. E).- La publicación de la resolución a costa de los demandados. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los seis días del mes de mayo de dos mil ocho.-Secretario, Lic. José Luis Miranda Navarro.-Rúbrica.

1844.-26 mayo, 4 y 13 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 316/08, el señor RICARDO GONZALEZ LOPEZ, promoviendo por su propio derecho, en la vía de procedimiento judicial no contencioso información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Chapultepec s/n barrio de Santa María perteneciente al municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas, la primero de 68.00 metros con Cipriano Ramírez y la segunda de 138.00 metros con David Reyes, al sur: en dos líneas la primera de 68.00 metros con Aurelio Balbuena y la segunda de 137.00 metros con Filemón Ortega, al oriente: 79.00 metros con el Rancho Argomalon y al poniente: en tres líneas, la primero de 41.20 metros con Cipriano Ramírez, la segundo de 20.00 metros con calle Chapultepec y la tercera de 16.00 metros con Aurelio Balbuena, inmueble que tiene una superficie aproximada de 12,099.00 metros cuadrados con clave catastral 0410429024, con el objeto de declarar inmatriculación sobre el mismo inmueble. El Juez Primero Civil de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el diario oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden a los veintidós días del mes de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

1845.-26 y 29 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. EUFEMIA SALAS LARA, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, México, bajo el número de expediente 384/2008, procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto del inmueble denominado "Centeno I", el cual se encuentra ubicado en el poblado de la Concepción Jolalpan, municipio de Tepetlaoxtoc, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 48.00 m y linda con carril, al sur: 48.00 m y linda con Acela Espinoza Sánchez, al oriente: 120.00 m y linda con Benito Almeraya Bravo, al poniente: 120.00 m y linda con Santiago Espejel Escalona y Eufemia Salas Lara, teniendo una superficie aproximada de 5,760.00 metros cuadrados. En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: I.- Hace más de cinco años, estoy en posesión de manera pacífica, continua, de buena fe, en mi carácter de propietaria y sin que alguna vez se me hayan reclamado judicialmente por ninguna persona, así como tampoco ha habido interrupción alguna en la posesión que de buena fe ostento sobre el predio antes descrito, II.- El bien inmueble objeto del presente juicio se encuentra ubicado en el poblado antes indicado, con las medidas que han quedado detalladas, III.- Como lo acredito con el certificado de inscripción, el inmueble en cuestión no se encuentra inscrito a nombre de ninguna persona y se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor

circulación que se edita en esta ciudad o en el Valle de México, se expiden en Texcoco, México, a quince de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

465-B1.-26 y 29 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

INMOBILIARIA VAZE S.A.

Por este conducto se le hace saber que: JOSE DESIDERIO MARTINEZ LOPEZ y ERNESTO MARTINEZ MALDONADO le demanda en el expediente número 1039/2007, relativo al juicio ordinario civil la propiedad por prescripción positiva o usucapión el lote de terreno número 2 de la manzana 57, actualmente conocido como calle Iztapalapa número 385 de la colonia Evolución Súper 43 de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 152.00 metros cuadrados el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.85 metros con lote 1, al sur: 16.85 metros con lote 3, al oriente: 09.00 metros con lote 27, al poniente: 09.00 metros con calle 19 o Iztapalapa, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad a favor de INMOBILIARIA VAZE S.A. En virtud de haber adquirido el inmueble antes citado por medio de un contrato de compraventa de fecha 21 de enero de 1983, celebrado con la Inmobiliaria demandada y haber pagado la cantidad de \$85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS CERO CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL), y poseerlo desde esa fecha en carácter de propietarios en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando mejoras en dicho inmueble ejecutando actos de dominio. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial de la ciudad de Toluca, entregados en ciudad Nezahualcóyotl, a los dos días del mes de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

466-B1.-26 mayo, 4 y 13 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

AURORA INTERNACIONAL, S.A. Y
PEDRO JIMENEZ CARBAJAL.

PABLO MEZA HERNANDEZ, por su propio derecho en el expediente número 250/2008-2, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la propiedad por usucapión del lote de terreno 24 veinticuatro, de la manzana 180 ciento ochenta, de la colonia Aurora actualmente Benito Juárez, de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 17.00 metros con lote veintitrés 23, al sur: 17.00 metros con lote veinticinco 25, al oriente: 09.00 nueve metros con calle Feria de las Flores, al poniente: 09.00 nueve metros con lote 2 dos, con una superficie total de 153.00 ciento cincuenta y tres metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, dentro del término de treinta días contados

a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el boletín judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los veinte 20 días del mes de mayo del año dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

467-B1.-26 mayo, 4 y 13 junio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Mediante auto de fecha uno (1) de abril de dos mil ocho (2008), se admitió a trámite el procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación judicial), promovido por MARIA DE LOS ANGELES FUENTES ESPINOSA, el cual se radicó en el Juzgado Undécimo de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo el expediente número 337/2008, respecto del inmueble ubicado en calle Real número sesenta y seis (66) Calacoaya, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS (1,993.87), con las siguientes colindancias: por el norte con la calle Real. C. Síndico Procurador Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por el Sur y Oriente con la C. Gertrudis Ballesteros, y por el poniente: con la C. Regina Muñoz Muñoz, con domicilios a los costados del propio terreno.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico local de mayor circulación en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor o igual derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

605-A1.-26 y 29 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 372/2008.

DEMANDADA: AURORA INTERNACIONAL, S.A.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de mayo del año dos mil ocho, dictado en los autos del presente expediente, se ordena el emplazamiento a la demandada AURORA INTERNACIONAL, S.A. mediante edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: MARIA GUADALUPE GONZALEZ SALAZAR, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión del lote de terreno 4, de la manzana 269, de la colonia Aurora, perteneciente al municipio de ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 3, al sur: 17.00 metros con lote 5, al oriente: 9.00 metros con lote 26, y al poniente: 9.00 metros con calle Isabeles, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Manifestando que tiene su posesión desde el día veinte de septiembre del año dos mil uno, por haber adquirido el lote del señor SOCRATES PAZOS RAMIREZ, mediante un contrato de promesa de compraventa de dicho lote de terreno, pagando la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, como pago total de dicha operación, cantidad que liquidó de contado, tal como se acredita con el contrato de compraventa exhibido con el escrito inicial de demanda, poseyéndolo desde la fecha de la

compraventa, haciéndole las mejoras y construcciones al inmueble, el cual habita en compañía de su familia de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario. Ignorando su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, por apoderada o por gestor que pueda representarla a juicio y para que señale domicilio dentro de la colonia de ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

468-B1.-26 mayo, 4 y 13 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O S**

Exp. 200/24/08, SALUD MENDEZ MENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Hidalgo S/N, San Pedro Cholula, municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 22.42 metros con callejón, al sur: 28.30 metros con Cirilo Pérez, al oriente: 9.45 metros con Nemesio García, al poniente: 11.57 metros con Avenida Hidalgo. Superficie aproximada de: 266.5 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 21 de febrero del 2008.-Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Lerma, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1847.-26, 29 mayo y 3 junio.

Exp. 2114/145/07, RENATO ROJAS MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco Villa S/N, Esq. Acueducto, Llano del Compromiso, municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: es triangular, al sur: 25.50 mts. colinda con calle Francisco Villa, al oriente: 75.50 mts. colinda con Acueducto, al poniente: 74 mts. colinda con Ignacio Rojas. Superficie: 943.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 01 de noviembre del 2007.-Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1847.-26, 29 mayo y 3 junio.

Exp. 1213/104/07, SARA ROMERO RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Santiaguillo, municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 14.00 metros con Augusto Nájera Acosta, al sur: 15.00 metros con Macrina Rojas Escamilla, al oriente: en dos líneas: la primera de: 17.00 metros con Abraham Feliciano Martínez y 3.50 metros de ancho por 53.00 metros de largo, con servidumbre de paso, entrada al terreno, al poniente: 20.80

metros con Marcelina Flores y Luis Flores. Superficie aproximada de: 299.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 13 de marzo del 2008.-Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Lerma, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1847.-26, 29 mayo y 3 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O S**

Exp. 636/66/08, ARGELIA ZARCO VILLAVICENCIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada Guerrero Villa Cuauhtémoc, municipio de Otzolotepec, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 25.00 metros con Ma. Eugenia Zarco Villavicencio, al sur: 25.00 metros con Eulalia Ambríz de Jesús, al oriente: 10.55 metros con Tayde Espinoza Gutiérrez, al poniente: 10.22 metros con privada Guerrero. Superficie aproximada de: 259.63 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 8 de mayo del 2008.-Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Lerma, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1847.-26, 29 mayo y 3 junio.

Exp. 637/67/08, MA. EUGENIA ZARCO VILLAVICENCIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada Guerrero Villa Cuauhtémoc, municipio de Otzolotepec, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 25.00 metros con Rocío Zarco Villavicencio, al sur: 25.00 metros con Argelia Zarco Villavicencio, al oriente: 10.55 metros con Tayde Espinoza Gutiérrez, al poniente: 10.22 metros con privada Guerrero. Superficie aproximada de: 259.63 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 8 de mayo del 2008.-Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Lerma, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1847.-26, 29 mayo y 3 junio.

Exp. 635/65/08, RAMON MARTINEZ ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera a la "Y" en la Colonia Guadalupe Victoria Otzolotepec, municipio de Otzolotepec, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 15.00 mts. colinda con Trinidad Flores Victoria, al sur: 15.00 mts. colinda con carretera a la "Y", al oriente: 20.74 mts. colinda con Trinidad Flores Victoria, al poniente: 19.26 mts. colinda con Trinidad Flores Victoria. Superficie aproximada de: 300.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 8 de mayo del 2008.-Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Lerma, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1847.-26, 29 mayo y 3 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O S**

Exp. 82/14/08, AVIUT OVANDO LEVIATAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata sin número, municipio de Xonacatlán, Distrito de

Lerma, mide y linda: al norte: 138.70 mts. colinda con Basilio Guadarrama, al sur: 138.70 mts. con Apolinar Hernández, al oriente: 30.60 mts. con calle Emiliano Zapata, al poniente: 33.05 mts. con calle Zaragoza. Superficie: 4,415.12 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 14 de febrero de 2008.-Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Lerma, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1847.-26, 29 mayo y 3 junio.

Exp. 83/15/08, TOMASA HERNANDEZ SANTILLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5 de Febrero, San Francisco Xonacatlán, municipio de Xonacatlán, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 28.70 mts. colinda con Eliceo Ortiz, al sur: 28.70 mts. colinda con Susana Estrada, al oriente: 4.97 mts. colinda con Roberto Rendón, al poniente: 5.22 mts. colinda con la calle 5 de Febrero.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 14 de febrero del 2008.-Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Lerma, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1847.-26, 29 mayo y 3 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S**

Exp. 1428/67/08, ERIC HERNANDEZ MOLINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Horacio Zuñiga, municipio de Almoloya del Río, distrito de Tenango del Valle, que mide y linda: al oriente: 15.25 mts. (quince metros con veinticinco centímetros), colinda con calle Horacio Zuñiga, al poniente: 14.80 mts. (catorce metros con ochenta centímetros), colinda con predio de Antonio Hernández Molina, al norte: 07.83 (siete metros con ochenta y tres centímetros) y colinda con predio de Silvia Lagunas Galicia, al sur: 07.83 mts. (siete metros con ochenta y tres centímetros) y colinda con servidumbre de paso de 03.00 mts. de ancho, con salida a la calle Horacio Zuñiga. Superficie: 117.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 25 de abril del 2008.-El C. Registrador de Tenango del Valle, Méx., Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1847.-26, 29 mayo y 3 junio.

Exp. 1469/71/08, MANUEL SANTANA CAJERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Insurgentes 218, C.P. 52180, municipio de Mexicaltzingo, distrito de Tenango del Valle, que mide y linda: al norte: 7.47 mts. colinda con Juan Belázquez Monroy, al sur: 4.83 mts. colindando con la calle Insurgentes y la otra línea de 2.93 metros colindando con José Bobadilla Mendoza, al oriente: (este) 5.50 metros colindando con José Bobadilla Mendoza, al poniente: (oeste) 12.10 metros con un callejón, perteneciente Juan Belázquez Monroy. Superficie: 76.78 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 25 de abril del 2008.-El C. Registrador de Tenango del Valle, Méx., Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1847.-26, 29 mayo y 3 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 1563/123/07, DAVID MANUEL GONZALEZ ARAGON Y HILDA VICTORIA RAMIREZ SERRANO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio La Isla, México, municipio de San Antonio La Isla, distrito de Tenango del Valle, que mide y linda: al norte: calle privada S/N, 10.13 mts., al sur: José Juan Pérez Camacho 10.13 mts., al oriente: Alfredo Torres López 30.00 mts., al poniente: Gervacio Torres Gómez 30.00 mts. Superficie: 303.9 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 14 de abril del 2008.-El C. Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1847.-26, 29 mayo y 3 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 1472/74/08, ALBERTO LOPEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el lado poniente del Pueblo de Santiago Tlalpa, con salida a la Marquesa-Tenango en el lugar denominado "El Itzafiate", municipio de Xalatlaco, distrito de Tenango del Valle, que mide y linda: al norte: 22.00 veintidós m y colinda con la señora Adela López Pérez, al sur: 22.00 veintidós m y colinda con señor Félix Reynoso, al oriente: 13.64 trece m con sesenta y cuatro centímetros y colinda con calle nueva, al poniente: 13.64 trece m con sesenta y cuatro centímetros y colinda con el señor Sergio López Juárez.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 25 de abril del 2008.-El C. Registrador de Tenango del Valle, Méx., Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1847.-26, 29 mayo y 3 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 2,108-118-08, MA. GUADALUPE MACEDO MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prol. Vicente Guerrero s/n, Llano de Coaxustenco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 21.70 m con Lucila Romero Ortega, al sur: 21.70 m con Alejandro Romero Moreno, al oriente: 14.00 m con Juana Macedo Miranda, al poniente: 14.00 m con Prolongación Vicente Guerrero. Superficie: 303.80 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 22 de abril del 2008.-Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1847.-26, 29 mayo y 3 junio.

Exp. 2,107/117/08, FRANCISCO ESQUIVEL JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Salvador Tizatlali, municipio de Metepec, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 18.00 m con el Sr. Benito Jiménez, al sur: 18.00 m con Privada, al oriente: 9.00 m con calle Insurgentes, al poniente: 9.00 m con María del Carmen Montiel Valdez. Superficie aproximada de 162.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 22 de abril del 2008.-Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1847.-26, 29 mayo y 3 junio.

Exp. 2,837-142-08. BRUNO BAEZ AVALOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en jurisdicción de La Magdalena Ocotitlán, municipio de Metepec, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 20.00 m con Maricela Carrillo, al sur: 20.00 m con servidumbre de paso (5.00 m por 40.00 m), al oriente: 16.90 m con Cristian Omar Garcia Maldonado, al poniente: 18.45 m con Ayselma Gutiérrez Bernal. Superficie: 353.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 22 de abril del 2008.-Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1847.-26, 29 mayo y 3 junio.

Exp. 2,835-140/08. ESTHER GARCIA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prol. Vicente Guerrero s/n, Llano de Coaxustenco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 21.70 m con Lucila Romero Ortega, al sur: 21.70 m con Alejandro Romero Moreno, al oriente: 14.00 m con Baltazar Vilchis, al poniente: 14.00 m con Juana Macedo Miranda. Superficie: 303.80 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 22 de abril del 2008.-Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1847.-26, 29 mayo y 3 junio.

Exp. 2,836/141/2008. JUSTINO REYES REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Santa Cruz Ocotitlán, municipio de Metepec, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 20.00 m con la calle de Rodrigo Sánchez, al sur: 20.00 m con la propiedad del mismo vendedor, al oriente: 10.00 m con terreno de área común, al poniente: 10.00 m con la propiedad del mismo vendedor. Superficie: 200.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 22 de abril del 2008.-Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1847.-26, 29 mayo y 3 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O S**

Exp. No. 147/53/08. VIRIDIANA MACEDO CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sn. Andrés de los Gama, municipio de Temascaltepec, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 36.00 m con Guillermo Peralta Colín, al sur: 34.70 m con calle los Platanillos, al oriente: 72.50 m con calle principal, al poniente: 68.00 m con José Macedo Aquino. Superficie aproximada de 2.483 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 28 de abril del 2008.-El C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1848.-26, 29 mayo y 3 junio.

Exp. No. 149/54/08. GUADALUPE BENITA VELAZQUEZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rincón de Atarasquillo, municipio de Temascaltepec, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 10.00 m con el Sr. Martín Velázquez Alvarez, al sur: 37.00 m con el Sr. Alejandro Peralta Martínez, al oriente: 98.00 m con el Sr. Gustavo Nieto Arreaga, al poniente: 89.00 m con la Sra. Rafaela Velázquez Ramirez.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 28 de abril del 2008.-El C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1848.-26, 29 mayo y 3 junio.

Exp. No. 151/55/08. GLORIA MEDINA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Milán de la población de Temascaltepec, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 14.70 m colinda con Ignacio López López, al sur: 15.00 m colinda con el señor J. Carmen Medina Hernández, al oriente: 11.60 m colinda con la señora Petra López Enciso, al poniente: 11.00 m colinda con el señor Rubén Medina López. Superficie aproximada de 167.80 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 28 de abril del 2008.-El C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1848.-26, 29 mayo y 3 junio.

Exp. No. 156/57/08. PEDRO CELESTINO RIVERA ESCOBAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rincón de Atarasquillo, municipio de Temascaltepec, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 35.00 m con Agustín Hernández Velázquez, al sur: 54.00 m con Julia Rivera Hernández, al oriente: 154.00 m con J. Luz Alvares Nava, al poniente: 154.00 m con Abel Escobar Quintero.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 28 de abril del 2008.-El C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1848.-26, 29 mayo y 3 junio.

Exp. No. 158/58/08. PEDRO CELESTINO RIVERA ESCOBAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rincón de Atarasquillo, municipio de Temascaltepec, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 113.00 m con Eduardo Ramirez Velázquez, al sur: 125.00 m con Teresa Ribera Hernández, al oriente: 46.70 m y 70 centímetros con Canal de Agua, al poniente: 158.00 m con Félix Rivera Hernández.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 28 de abril del 2008.-El C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1848.-26, 29 mayo y 3 junio

Exp. No. 154/56/08, SILVIA FELICITAS MORENO VIVERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de San Pedro, sin número, municipio de San Simón de Guerrero, México, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 17.00 m y colinda con camino que conduce al Barrio de el Monte, al sur: 17.00 m colinda con propiedad de Martha Vivero Morales, al oriente: 24.00 m y colinda con Jaime Flores (finado) y con camino vecinal de 2.00 metros, al poniente: 24.00 m y colinda con propiedad de Martha Vivero Morales. Superficie aproximada de 408.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 28 de abril del 2008.-El C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1848.-26, 29 mayo y 3 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. No. 601/170/08, FELIX JIMENEZ HONORATO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Avenida Benito Juárez número 39 "B", Barrio de San Gaspar, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 11.60 metros con Marco Antonio Tenorio Honorato; al sur: 11.60 metros con Ma. del Carmen Jiménez Honorato; al oriente: 3.37 metros con Avenida Benito Juárez; al poniente: 3.37 metros con Enrique Pedroza Solís. Superficie aproximada de 39.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 07 de mayo del 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1848.-26, 29 mayo y 3 junio.

Exp. No. 644/190/08, SENOVIO ANCELMO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado Tlaltizapan, municipio de Ocuilán de Arteaga México, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: mide 120.00 metros y colinda con Bosque de Bienes Comunales; al sur: mide 80.00 metros y colinda con el C. Miguel Galindo; al oriente: mide 220.00 metros y colinda con camino; al poniente: mide 200.00 metros y colinda con Bosque de Bienes Comunales. Con una superficie aproximada de 21,000.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 9 de mayo del 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1848.-26, 29 mayo y 3 junio.

Exp. No. 605/174/08, EVANGELINA LICONA J. DE ESPINOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Zaragoza s/n, en el Barrio de Santa María Sur, municipio de Malinalco, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 40.70 m (cuarenta metros setenta centímetros) con calle Zaragoza; al sur: 43.60 m (cuarenta y tres metros sesenta centímetros) con Aurora Poblete; al oriente: 47.00 m (cuarenta y siete metros), con Alejandro Pous Herrerías; al poniente: 49.30 m (cuarenta y nueve metros treinta centímetros) con Maximiano Juárez Maya. Superficie aproximada de 2,029.52 m2 (dos mil veintinueve metros cincuenta y dos centímetros cuadrados).

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 07 de mayo del 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1848.-26, 29 mayo y 3 junio.

Exp. No. 643/189/08, JOSE NUÑEZ OLVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Justo Sierra, municipio de Tenancingo, y distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 24.20 m (veinticuatro metros veinte centímetros), con servidumbre de paso; al sur: 24.20 m (veinticuatro metros veinte centímetros) con Abraham Núñez López; al oriente: 10.50 m (diez metros cincuenta centímetros) con la calle Justo Sierra; y al poniente: 10.50 m (diez metros cincuenta centímetros) con Abraham Núñez López. Superficie aproximada de 254.10 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 9 de mayo del 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1848.-26, 29 mayo y 3 junio.

Exp. No. 602/171/08, FAUSTO SEGURA NUÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Teresita, municipio de Tenancingo, y distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 30.50 m con Cecilio Segura Nuñez y 6.50 m con andador; al sur: 30.00 m con Francisco Segura Urbina; al oriente: 14.00 m con Germán Segura Nuñez y 10.50 m con andador; al poniente: 23.50 m con Carlos Segura Gutiérrez. Superficie aproximada de 745.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 7 de mayo del 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1848.-26, 29 mayo y 3 junio.

Exp. No. 604/173/08, MANUEL INIESTA NUÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Miguel Hidalgo s/n, de la Comunidad de Tepetzingo, perteneciente al municipio de Tenancingo, y distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 18.30 m (dieciocho metros con treinta centímetros) colinda con Crenciano Iniesta Hernández; al sur: 18.20 m (dieciocho metros con veinte centímetros) colinda con el Sr. Miguel Angel Iniesta Nuñez; al oriente: 4.90 m (cuatro metros con noventa centímetros) colinda con la calle Miguel Hidalgo; al poniente: 6.80 (seis metros con sesenta centímetros) colinda con Gabriel Suárez Zamora. Superficie aproximada de 103.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 07 de mayo del 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1848.-26, 29 mayo y 3 junio.

Exp. No. 603/172/08, MANUEL INIESTA NUÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el camino Tepetzingo a Tepalcatepec, de la Comunidad de Tepetzingo, perteneciente al municipio de Tenancingo, y distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 24.50 m (veinticuatro metros cincuenta centímetros) colinda con camino Tepetzingo Tepalcatepec; al sur: 22.50 m (veintidós metros cincuenta centímetros) colinda con vereda sin nombre; al oriente: 116.20 m (ciento diez seis veinte centímetros) y colinda con Clemente Iniesta Nuñez; al poniente: 111.20 (ciento once veinte centímetros) colinda con privada sin nombre. Superficie aproximada de 2,785.65 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 07 de mayo del 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1848.-26, 29 mayo y 3 junio.

Exp. No. 640/186/08, MA. DE LOURDES ALVAREZ VARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado San Martín, perteneciente a la Comunidad de la Finca, Jurisdicción, del municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 10.00 m diez metros cero centímetros, colinda con Mario Olmedo Molina; al sur: 10.00 m diez metros cero centímetros colinda con Mario Olmedo Molina, al oriente: 12.00 m doce metros cero centímetros colinda con calle; al poniente: 12.00 m doce metros cero centímetros colinda con Mario Olmedo Molina. Con una superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 9 de mayo del 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1848.-26, 29 mayo y 3 junio.

Exp. No. 641/187/08, SERGIO DE LA LUZ SOTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Zanjillas San Bartolomé, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 14.80 m con Gabriel Soto; al sur: 17.20 m con entrada de 04.00 m de ancho; al oriente: 12.60 m con Salvador de la Luz Soto, al poniente: 12.60 m con calle. Con una superficie aproximada de 201.60 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 9 de mayo del 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1848.-26, 29 mayo y 3 junio.

Exp. No. 642/188/08, PEDRO DE LA LUZ SOTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Zanjillas San Bartolomé, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 16.80 m con Gabriel Soto y Pedro Miranda; al sur: 15.50 m con entrada de 04.00 m de ancho; al oriente: 13.60 m con Javier y Genaro Montero; al poniente: 12.60 m con Salvador de la Luz Soto. Con una superficie aproximada de 211.56 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 9 de mayo del 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1848.-26, 29 mayo y 3 junio.

Exp. No. 639/185/08, DIEGO ARMANDO ALVAREZ GIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Santiago Oxtotitlán, Jurisdicción, del municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 17.80 m colinda con camino vecinal; al sur: 18.50 m colinda con Roberto Soriano González; al oriente: 33.50 m colinda con Juventino López Soriano; al poniente: 33.40 m colinda con Sergio González Solano y Graciela Romero Chávez. Con una superficie aproximada de 607.10 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 9 de mayo del 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1848.-26, 29 mayo y 3 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El Suscrito Notario, en cumplimiento del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **37,254** de fecha 9 de Mayo del 2008, se Radicó la Sucesión Testamentaria y aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes del señor **CARLOS SALVADOR ANDRADE GORDOA**, y la señora **LAURA MARIA LOPEZ ABDELRRAGUE**, como Albacea y Heredera Universal, quien aceptó la herencia y el cargo de Albacea, declarando que procederá a formalizar el inventario.

Publiquese una sola vez.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 13 de mayo del 2008.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 106
DEL ESTADO DE MEXICO.

611-A1.-26 mayo.

**NOTARIA PUBLICA No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIA PUBLICA NUMERO 85, ESTADO DE MEXICO, HUIXQUILUCAN:

Por instrumento **45,165** volumen **1245** ordinario, de fecha **14 de MAYO** del año **2008**, ante mí, los señores **MARIA FERNANDA, JOSE FERNANDO y PAULINA** todos de apellidos **HUERTA MONJARAS, RADICARON** la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ALICIA MONJARAS RUIZ**. Así mismo los señores **MARIA FERNANDA, JOSE FERNANDO y PAULINA** todos de apellidos **HUERTA MONJARAS**, aceptaron la herencia instituida en su favor por la de cujus, conforme a la disposición testamentaria relacionada en dicho instrumento, reconociendo sus respectivos derechos hereditarios. Así mismo la señora **MARIA FERNANDA HUERTA MONJARAS**, aceptó el cargo de **ALBACEA** que le fue conferido, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes, en términos de ley.

Huixquilucan, Edo. Méx., 19 de mayo del año 2008.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA
NOTARIO NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1838.-26 mayo y 4 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ANTE MI, LICENCIADO MARCO LEON YURI SANTIN BECERRIL, NOTARIO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER QUE: A SOLICITUD DE LOS SEÑORES MARIA MARTHA MONTES DE OCA VAZQUEZ, JACINTO POLICARPO MONTES DE OCA VAZQUEZ, MARIA DEL CARMEN MONTES DE OCA VAZQUEZ, FELIPE DE JESUS FRANCISCO XAVIER MONTES DE OCA VAZQUEZ, FERNANDO MONTES DE OCA VAZQUEZ, JOSE GERARDO MONTES DE OCA VAZQUEZ, Y CARLOS LUIS MONTES DE OCA VAZQUEZ, Y COMO TESTIGOS

INSTRUMENTALES LOS SEÑORES **MANUEL GARCIA GOMEZ** Y **FABIOLA BOBADILLA QUIROZ**; SE RADICÓ LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **ESPERANZA VAZQUEZ TORRES**, MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 54127 CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE, DE FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO AÑO DOS MIL OCHO; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 126 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MEXICO Y ARTICULO 70 DE SU REGLAMENTO.

TOLUCA, MEX., A 27 DE FEBRERO DEL 2008.

ATENTAMENTE

LIC. MARCO LEON YURI SANTIN BECERRIL.-
RUBRICA.

1839.-26 mayo y 4 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 30 de Abril del 2008.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público Número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 3,945 del protocolo a mi cargo de fecha 30 de abril del 2008, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ERNESTO SOTO MEJIA**, que otorgaron los señores **MARIA DEL CARMEN VALLE SUAREZ, FABIOLA SOTO VALLE, GABRIELA SOTO VALLE Y LUIS ERNESTO SOTO VALLE**, en su calidad de cónyuge y descendientes del de cujus.

Los presuntos herederos **MARIA DEL CARMEN VALLE SUAREZ, FABIOLA SOTO VALLE, GABRIELA SOTO VALLE Y LUIS ERNESTO SOTO VALLE** dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito se tramite la sucesión intestamentaria del señor **ERNESTO SOTO MEJIA**, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **ERNESTO SOTO MEJIA** y las actas de nacimiento y matrimonio con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

606-A1.-26 mayo y 4 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 28 de Abril del 2008.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público Número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 3,934 del protocolo a mi cargo de fecha 24 de abril del 2008, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA IGNACIA GOMEZ LOPEZ**, que otorgo la señora **ANA MARIA TOMASA TELLEZ GOMEZ**, en su calidad de descendientes de la de cujus.

La presunta heredera **ANA MARIA TOMASA TELLEZ GOMEZ** dio su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito se tramite la sucesión intestamentaria de la señora

IGNACIA GOMEZ LOPEZ, manifestó bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La compareciente me exhibió la copia certificada del acta de defunción de la señora **IGNACIA GOMEZ LOPEZ** y la acta de nacimiento con que acredita su entroncamiento con la autora de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

606-A1.-26 mayo y 4 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Número Veinte Mil Ochocientos Sesenta y Ocho, Volumen Trescientos Cuarenta y Cuatro, de fecha diecinueve de mayo de dos mil ocho, ante la Fe del Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis, del Estado de México, con residencia en Jilotepec, México, **RADIQUE**, la Sucesión Testamentaria a bienes del Señor **JOB DEL RIO GUTIERREZ**, que otorgaron los Señores **JOB, HOMERO JOEL, EMMA ANTONIETA, AGUSTIN VICTOR, HECTOR HUMBERTO, SILVIA JAQUELINE, MIREYA ANGELICA, VIRGINIA AZUSENA, JAVIER Y OFELIA**, todos de apellidos **DEL RIO MONROY**, así como **MIGUEL ANGEL DEL RIO SERRANO**, en su calidad de hijos y nieto del de Cujus, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

2 Publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

Jilotepec, Estado de México, a 21 de Mayo de 2008.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MEXICO.

606-A1.-26 mayo y 4 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 1722 de fecha cinco de mayo del dos mil ocho, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **LUZ MARIA GONZALEZ AZUELA** (quien indistintamente acostumbra usar el nombre de **LUZ MARIA GONZALEZ AZUELA DE SAINZ**) en su carácter de **ALBACEA Y UNIVERSAL HEREDERA**, radicó ante mí la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes del señor **JORGE MANUEL SAINZ ALARCON**, así como también reconoció la validez del testamento, aceptó expresamente la herencia dejada a su favor y aceptó el cargo de **ALBACEA** que le fue conferido por el autor de la sucesión, en términos de lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y en el artículo 67 de su Reglamento.

La presente publicación se hace en términos de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE RUBEN VALDEZ ABASCAL.-RUBRICA.
Notario Número 165 del Estado de México.

606-A1.-26 mayo y 4 junio.

**SERVITUR GRAN CLAS, S.A. DE C.V.
TOLUCA, MEXICO
AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL**

Por asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad celebrada el 17 de enero de 2008, se aprobó aumentar el capital social de la sociedad en la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para quedar establecido en \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), representado por 100,000 (cien mil) acciones, de las que 50,000 (cincuenta mil) acciones corresponden a la Serie "I", ordinarias, comunes, nominativas, liberadas, representativas del capital mínimo fijo con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cada una de ellas y las restantes 50,000 (cincuenta mil) acciones corresponden a la Serie "II", ordinarias, comunes, nominativas, liberadas, representativas del capital variable con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cada una de ellas.

La presente publicación se hace a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como a lo señalado en el artículo Octavo de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

Toluca, Estado de México, a 2 de febrero de 2008.

Lic. José Carlos Martínez Ramírez
Secretario
(Rúbrica).

610-A1.-26 mayo.

**AUTOTRANSPORTES AGUILA, S.A. DE C.V.
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO
AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL**

Por asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad celebrada el 1 de junio de 2004, se aprobó aumentar el capital social de la sociedad en la cantidad de \$37'330,000.00 (treinta y siete millones trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), para quedar establecido en \$37'500,000.00 (treinta y siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) representado por 37'500,000 (treinta y siete millones quinientas mil) acciones, de las que 1'000,000 (un millón) de acciones corresponden a la Serie "I", ordinarias, comunes, nominativas, representativas del capital mínimo fijo con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) cada una de ellas, de las cuales 8,600 (ocho mil seiscientas) acciones en esa fecha se suscribieron y pagaron íntegramente y las restantes 991,400 (novecientas noventa y un mil cuatrocientas) acciones a esa fecha se suscribieron y quedaron pendientes de pago. La parte variable del capital social se encuentra representada por 36'500,000 (treinta y seis millones quinientas mil) acciones correspondientes a la Serie "II", ordinarias, comunes, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) cada una de ellas, de las que 161,400 (ciento sesenta y un mil cuatrocientas) acciones en esa fecha se suscribieron y pagaron íntegramente y las restantes 36'338,600 (treinta y seis millones trescientas treinta y ocho mil seiscientas) acciones a esa fecha se suscribieron y quedaron pendientes de pago.

Por asamblea general ordinaria del día 30 de mayo de 2007 se tuvieron por pagadas las acciones que habían quedado pendientes de pago, las cuales se mencionaron en el primer párrafo del presente aviso y se tienen aquí reproducidas como si a la letra se insertara.

La presente publicación se hace a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como a lo señalado en el artículo Octavo de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

Santiago Tianguistenco, Estado de México a 29 de enero de 2008

Lic. José Carlos Martínez Ramírez
Secretario
(Rúbrica).

610-A1.-26 mayo.



"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

FE DE ERRATAS

DEL DECRETO NUMERO 124, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO NUMERO 58. DE FECHA 27 DE MARZO DE 2008, SECCION TERCERA, PAGINAS 11, 12 Y 13.

CON EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO

D I C E:

c) Pobreza patrimonial: Son hogares cuyo ingreso por persona es menor al necesario para cubrir las necesidades de vivienda y transporte público.

D E B E D E C I R:

c) Pobreza patrimonial: Son hogares cuyo ingreso por persona es menor al necesario para cubrir las necesidades de vivienda y transporte público.

D I C E:

Artículo 33.- ...

I. a II. ...

III. Reconocer oficialmente las acciones que lleve a cabo la sociedad organizada para el otorgamiento de apoyos y estímulos públicos; las asociaciones civiles y/o grupos sociales a los cuales se les otorguen estos estímulos deberán atender a los siguientes criterios:

- a) Que cumplan o hayan cumplido con todos los requisitos estipulados en el artículo 34 de la presente ley.
- b) Que sus proyectos sociales cuenten con la aprobatoria por parte del Consejo, siendo este la instancia evaluadora para aprobar los apoyos y estímulos que se den a la sociedad organizada.
- c) Que cuenten con la constancia de la instancia evaluadora.

IV. ...

V. Dar seguimiento a las acciones y cumplimiento de responsabilidades de la sociedad organizada que manejen o administren recursos públicos para el desarrollo social en la entidad, a través de los siguientes criterios:

- a) El proceso de ejecución de apoyo o estímulo en base al programa presentado deberá contener una etapa de evaluación en la que se valoran cualitativa y cuantitativamente los apoyos otorgados con respecto a los objetos y metas establecidos.
- b) La Secretaría se asegurará de la realización del seguimiento de las actividades ejecutadas por las asociaciones a grupos sociales debiendo rendir un informe anual de las mismas ante el Consejo.

D E B E D E C I R:

Artículo 33.- ...

I. a II. ...

III. Reconocer oficialmente las acciones que lleve a cabo la sociedad organizada para el otorgamiento de apoyos y estímulos públicos; las asociaciones civiles y/o grupos sociales a los cuales se les otorguen estos estímulos deberán atender a los siguientes criterios:

- a) Que cumplan o hayan cumplido con todos los requisitos estipulados en el artículo 34 de la presente ley.
- b) Que cuenten con la constancia de la instancia evaluadora.

IV. ...

V. Dar seguimiento a las acciones y cumplimiento de responsabilidades de la sociedad organizada que manejen o administren recursos públicos para el desarrollo social en la entidad, a través del siguiente criterio:

- a) El proceso de ejecución de apoyo o estímulo en base al programa presentado deberá contener una etapa de evaluación en la que se valoran cualitativa y cuantitativamente los apoyos otorgados con respecto a los objetos y metas establecidos.

A T E N T A M E N T E

**DIP. GUILLERMINA CASIQUE VENCES
PRESIDENTA DE LA COMISION LEGISLATIVA DE
DESARROLLO SOCIAL
(RUBRICA).**

**DIP. JOEL CRUZ CANSECO
PRESIDENTE DE LA COMISION LEGISLATIVA DE PLANIFICACION
DEMOGRAFICA
(RUBRICA).**

**DIP. MA. ELENA PEREZ DE TEJADA ROMERO
SECRETARIA DE LA COMISION LEGISLATIVA DE DESARROLLO SOCIAL
(RUBRICA).**

1846.-26 mayo.